



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00101 00
Proceso	Verbal
Demandante	María Valencia Torres
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Identificará en el escrito de demanda el domicilio de las partes (art. 82 num.2° C. G. del P.)
2. Allegará nuevos poderes que cumplan con las exigencias del artículo 74 del C. G. del P. y donde, además, se exprese la dirección electrónica del apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, del Decreto 806 de 2020. (art. 84 C.G. del P. num.1°).
3. Ampliará el hecho cuarto explicando las razones por las que deduce y afirma que el vehículo de placas ESR432 invadió el carril del vehículo KNK06F. (art. 82 C.G. del P. num.5°).
4. Aportará certificado laboral donde se especifique los ingresos mensuales que devengaba el señor Julio Cesar Valencia Correa al momento del accidente como trabajador en el proyecto Hidroituango. Lo anterior con lo referido en el hecho séptimo de la demanda. (art. 82 C.G. del P. num.6°).
5. Ampliará el hecho noveno determinando, uno a uno, de manera clara y precisa las actividades de ocio y/o recreaciones de las que se vieron privadas cada uno de los demandantes con ocasión del accidente que sufrió el señor Julio Cesar Valencia Correa. (art. 82 C.G. del P. num.5°).

6. Allegará copia del registro de defunción del señor Julio Cesar Valencia Correa (art. 82 C.G. del P. num.6°).
7. Ampliará el hecho once de la demanda, especificando de manera clara y precisa de qué manera acreditó la ocurrencia del siniestro y la cuantía ante la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (art. 82 C. G. del P. num.5°).
8. Comoquiera que de la demanda se deduce que ambos vehículos involucrados en el accidente se encuentran amparados por pólizas de RCE con la misma compañía, sírvase precisar y aclarar cual póliza se pretende afectar en la presente demanda. Asimismo, allegará copia de la póliza si están en su poder. (art. 82 C. G. del P. num.5°).
9. Allegará copia de la reclamación directa efectuada a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., así como su respuesta. Dichos documentos fueron referidos como prueba documental, sin embargo, los documentos aportados no se corresponden con lo reseñado en el hecho once de la demanda (la fecha en que se remitió la reclamación no coincide con lo referido y no se permite ver el contenido de la misma. Además, el documento aportado como respuesta a la reclamación corresponde a otra víctima, a saber, la señora María Elena Torres que nada tiene que ver en la presente demanda.) (art. 82 C. G. del P. num.4°,5° y 6°).

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64331ada271d46465c819ffd0a13123b8572f92d2234669ec348c026633c9038**

Documento generado en 11/05/2022 09:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>